

ESTIMADOS DOCENTES:

Para iniciar el recorrido por la *Grilla de calificación docente* es necesario destacar que las **categorías que la conforman son coincidentes para todos los niveles y modalidades**. Por lo tanto, en respuesta a los aportes realizados desde la Circular Nro. 11 sobre los puntos a tener en cuenta para la calificación, se establece:

ANEXO I: GRILLA DOCENTE PARA TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES

1-TÍTULO (Título específico para el que califica, postítulos, título de grado, posgrado)

2-FORMACIÓN (Formación en servicio, formación continua y otras instancias de formación)

3-ANTECEDENTES (Antigüedad en la docencia, desempeño profesional, promedio general de calificación del título docente, residencia, premios, publicaciones, concursos ganados, cargos docentes en el nivel/modalidad, desempeño en entidades y organismos vinculados al Sistema Educativo Provincial)

4-OTROS ANTECEDENTES (comisiones de servicio, como capacitador, como disertante)

5-REDUCCIONES (Por sanciones disciplinarias, por desempeño profesional y por desactualización en la formación)

Por esta razón, el **ANEXO I constituye el núcleo unificado de la grilla** para todos los niveles y modalidades. Plantea **una valoración pensada desde la igualdad** entre los docentes sin distinguir el nivel para el que se califica, acrecentando el puntaje en función de las especificidades o pertinencias.

En este ejercicio de igualdad en la trayectoria docente, no se puede desconocer que para garantizar la calidad educativa en beneficio de los estudiantes se debe reconocer las particularidades de ciertos niveles y modalidades, en consecuencia encontrará los siguientes ANEXOS:

ANEXO II: TÉCNICA SECUNDARIA

ANEXO III: FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO IV: EDUCACIÓN SUPERIOR

Las características **ESPECÍFICO o PERTINENTE** para el nivel/modalidad/horas/cargo para el que califica, responde al pedido de los docentes de valorar las certificaciones que se relacionan al título de base, coincidentes con el campo del saber.

Es importante aclarar que los puntajes obtenidos por los docentes de nivel inicial, primario y secundario se mantienen según LUOM 2019 y son la base a partir de la cual se aplicaría la nueva Grilla para la calificación futura. En el caso del nivel superior el puntaje asignado al docente variaba de un IES a otro, por lo tanto requiere de un tratamiento especial, a fin de proteger los derechos del docente.

Es decir, el docente con la implementación de la presente grilla:

- **MANTIENE EL PUNTAJE ASIGNADO EN EL LUOM 2019.** ES IMPORTANTE recordar que al unificar la Grilla, los puntajes también deben unificarse, por lo tanto en virtud de esta situación de igualdad el proceso de calificación se modificaría sólo para el futuro, en caso de aprobarse la nueva tabla de valoración.

-**MANTIENE LA ANTIGÜEDAD EN LA DOCENCIA,** puesto que las categorías no afectan el puntaje asignado en este ítem.

-**MANTIENE LA TITULARIDAD DEL CARGO U HORAS.**

-**PREVALECE EL DERECHO DEL DOCENTE A ENSEÑAR POR SOBRE OTRO PROFESIONAL,** con excepción de las carreras técnicas que aparte de docentes requieren para la formación específica de técnicos o profesionales con formación docente y experiencia o profesionales con experiencia, tal es el caso de la carrera Técnico Superior en Agropecuaria. En el caso de los nuevos espacios de la secundaria orientada los IES tienen la función de generar los trayectos específicos a los docentes con titulación afín a ese espacio curricular.

Otro punto a tener en cuenta para el análisis de la grilla:

Las valoraciones establecidas en las distintas categorías deben ser comparadas en relación a sus subcategorías. Es conveniente analizar y valorar categoría por categoría, por ejemplo si se compara el valor establecido para los TÍTULOS DE GRADO con los de ANTECEDENTES o FORMACIÓN se incurre en un error.

Por esta razón, la lectura de la GRILLA los invita a realizar un análisis por CATEGORÍA.

La existencia de ANEXOS para TÉCNICA SECUNDARIA no posiciona a los docentes en situación de ventaja a la hora de calificar, sólo responde a la necesidad de aclarar aspectos específicos de la misma.

La unificación de la grilla permite ampliar los beneficios para el nivel inicial y primario.

Reconocimiento de la especialización en el nivel, se valoran los postítulos, títulos de grado y posgrado, categoría no contemplada en la normativa vigente.

La antigüedad docente supera el tope establecido por el estatuto, se puede incrementar hasta la edad jubilatoria.

El servicio de tres a seis meses se reconoce, por contribuir a la experiencia de los docentes.

Los puntos: premios, residencia, concurso ganado, cargos desempeñados en el nivel/modalidad, desempeño en entidades, otros antecedentes a los docentes de nivel inicial y primario “no están reconocidos en la actual valoración”, con este proyecto “pasan a ser categorías que incrementan su puntaje”.

Para facilitar la lectura del documento general le presentamos el cuadro de las categorías con comentarios sobre sus valoraciones, fundamentos y/o antecedentes.

ANEXO I

GRILLA DOCENTE PARA TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES

Valoración de Títulos y Antecedentes para cubrir cargos u horas cátedra para todos los Niveles/Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

CATEGORÍA	Valoración	Comentarios sobre Grilla actual y nueva Grilla proyectada
A) POR TÍTULO (constancia de título en trámite actualizada con validez de 2 años en caso de no poseer el título definitivo).		La valoración histórica para el título docente de nivel inicial y primario es de 5 puntos, nivel secundario 9 puntos y de nivel superior 15 puntos, la nueva Grilla propone unificar criterios en la valoración de los títulos porque está unificada la cantidad de años de duración de la carrera docente.
A.1. Título Docente de base para el nivel, con excepción de Formación Profesional/Tecnicaturas Superiores/Carreras de Formación Artística.	10	
A.1.1. Título docente con orientación específico para la modalidad. Se asignará un adicional al punto A.1.	2	Los adicionales reconocidos en estos ítems responden a la realidad local y la transversalidad de la formación acorde a las Líneas prioritarias y los Diseños curriculares de la Provincia.
A.1.2. Títulos docentes emitidos por Institutos de Educación Superior de la Provincia de Jujuy y de la Universidad Nacional de Jujuy. Se asignará un adicional al punto A.1.	2	Cabe destacar que el punto A.1. corresponde a los nuevos diseños de los profesorados que tendrán los primeros egresados en 2024 y a las trayectorias específicas que generen los IES.
A.2. Otros Títulos. Títulos obtenidos después del título de base y afín a éstos (constancia de título en trámite actualizada con validez de 2 años en caso de no poseer el título definitivo).	Máxima valoración 2 puntos	
A.2.1. Título de Formación Docente.	2	La subcategoría se organiza priorizando los títulos de

A.2.2. Título de Profesional de Nivel Superior Universitario de 4 años o más.	1,50	formación docente por sobre el profesional y el técnico de nivel superior.
A.2.3. Título de Técnico de Nivel Superior.	1	
A.3. Títulos de Grado: De la especialidad del Título Docente de base y afines para el nivel/ modalidad/ especialidad/ oferta formativa /espacio curricular/ cargo docente para el cual se califica.	Máxima valoración 3 puntos	Se debe tener en cuenta que la categoría A.3 se valora de acuerdo al espacio para el que se califica. En este sentido es importante tener en cuenta la incumbencia del título si es pertinente con el título de base o el cargo específico (secretaria, prosecretaria, equipo de conducción)
A.3.1. Licenciatura específica.	2	
A.3.2. Licenciatura no específico.	1	
A.4. Postítulos. Obtenidos después del título de base y afines a él, con Resolución del Ministerio de Educación de la Nación y/o de la Provincia de Jujuy, según normativa vigente. Las titulaciones que no sean afines con la especialidad/ oferta formativa /espacio curricular/ cargo docente para los cuales se califica, se valorarán en un 50% del total estipulado.	Máxima valoración 2 puntos	
A.4.1. Actualización Académica específica (duración mínima 200 horas reloj)	0,75	
A.4.1.2. Actualización Académica no específica (duración mínima 200 horas reloj)	0,35	
A.4.2. Especialización Docente de Nivel Superior específica (duración mínima 400 horas reloj)	1	
A.4.2.1 Especialización Docente de Nivel Superior no específica (duración mínima 400 horas reloj)	0,50	
A.4.3. Diplomatura Superior específica (duración mínima 600 horas reloj)	1,25	
A.4.3.1. Diplomatura Superior no específica (duración mínima 600 horas reloj)	0,60	

A.5. De Posgrado. Obtenidos después del título de grado.		
A.5.1. Especialización	1,50	
A.5.2. Magíster	2	
A.5.3. Doctorado	4	
B) POR ANTIGÜEDAD EN LA DOCENCIA (Instituciones educativas de Gestión Estatal y Privada con incorporación a la enseñanza oficial). Se computará hasta cumplir la edad jubilatoria.		Si bien la Grilla regula la calificación docente para el ingreso al Sistema Educativo Provincial, desde la aprobación del Decreto 2613-E-2008 se reconoce la antigüedad en la docencia acreditada mediante la certificación de servicio emitida <i>por institución reconocida oficialmente</i> .
B.1. Por desempeño en el nivel/ modalidad/ especialidad/ oferta formativa/ espacio curricular/ cargo docente para los cuales se califica, sin considerar la situación de revista. No se sumarán servicios prestados en forma simultánea. Quedarán exceptuados los de Formación Profesional.		Por lo tanto no constituye una categoría nueva para la valoración. Y se desarrolla la posibilidad de incrementar puntaje con el reconocimiento del punto B.1.2.
B.1.1. Por cada año de servicio prestado o fracción mayor a 6 meses, continuos o discontinuos.	1	Se toma como referencia el Decreto para la nueva Grilla unificada por ampliar derechos para los docentes en cuanto a categorías.
B.1.2. Por fracción no inferior a 3 meses y hasta 6 meses de servicios prestados, continuos o discontinuos (ítem aplicable para aquellas personas que cuenten con menos de un año de antigüedad en el desempeño).	0,25	
C) POR DESEMPEÑO PROFESIONAL: Se valorarán los puntajes asignados en los dos (2) últimos años continuos, emitidos por establecimientos del Nivel/ Modalidad, para oferta formativa/ espacio curricular/ cargo docente para los cuales se califica, sin considerar la situación de revista. El puntaje de desempeño profesional será la suma de la ponderación de los puntajes obtenidos en los dos últimos años.		En la normativa vigente se reconoce como CONCEPTO DOCENTE. La denominación se modifica como DESEMPEÑO PROFESIONAL, ampliando el derecho del docente de nivel inicial y primario que reconocía esta categoría sólo al titular.
C.1. Sobresaliente	1,50	La Grilla es el instrumento que permite definir el perfil de

C.2. Muy Bueno	1	<p>docente que necesita la Provincia, en beneficio de los padres y estudiantes que depositan en las Instituciones educativas la misión de formar ciudadanos responsables.</p> <p>La incorporación de las reducciones se basa en la importancia de visibilizar el esfuerzo de la generalidad de los docentes de buen desempeño por sobre aquellos que por faltas graves se alejan de la vocación docente.</p>
C.3. Bueno	Sin asignación de puntaje	
C.4. Regular	Corresponde categoría Reducciones	
C.5. Deficiente	Corresponde categoría Reducciones	
<p>D) POR PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIÓN DEL TÍTULO DOCENTE: Promedio General obtenido en la titulación por la cual se accede al cargo/ horas cátedra del nivel/modalidad. En los casos que el Título no registre el promedio general de calificaciones, ya sea numérico o conceptual, el aspirante adjuntará una constancia que lo acredite con la equivalencia a la escala numérica de 0 a 10.</p>		
D.1. Promedio sobresaliente de 9 a 10 puntos	1	
D.2. Promedio distinguido de 8 a 8.99 puntos	0,50	
<p>E) POR RESIDENCIA. Se computará en forma anual y no acumulable al docente, que acredite mediante presentación de copia de DNI y certificado de Residencia, en coincidencia con la certificación de servicio de mayor carga horaria.</p>		
E.1. Con domicilio en la Región Educativa donde se encuentre ubicada la institución de prestación de servicio	0,20	
E.2. Con domicilio en el Departamento provincial donde se encuentre ubicada la institución de prestación de servicio	0,80	

<p>F) POR PREMIOS: Premios otorgados por la autoridad científica, literaria, artística o académica que estén relacionados o referidos a la especialidad del Título o temas pertinentes a las modalidades del Sistema Educativo Provincial declarados de Interés Educativo Provincial por el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Nacional e Internacional. Entiéndase por autoridad científica, literaria, artística o académica a las Instituciones de Nivel Superior, Universidades, Organismos Gubernamentales Nacionales y/o de la Provincia de Jujuy, Instituciones legalmente constituidas en la Provincia de Jujuy.</p>	<p>Se valorará el 1er, 2do y 3er premio, considerándose un premio por cada evento</p>	<p>Actualmente se realizan diferenciaciones entre el primer, segundo y tercer premio. Para la nueva Grilla la premiación por el trabajo docente constituye una valoración del esfuerzo reconocido y no de lo meramente competitivo, razón por la cual los puntajes se unifican.</p>
<p>F.1. Premios individuales y/o colectivos</p>		
<p>F.1.1. A nivel Municipal, Provincial y/o Regional</p>	<p>0,25</p>	
<p>F.1.2. A nivel Nacional</p>	<p>0,50</p>	
<p>F.1.3. A nivel Internacional</p>	<p>1</p>	
<p>G) PUBLICACIONES: Se entenderá por publicaciones a los trabajos de carácter científico, académico, literario, artístico, artístico expositivo, técnico o pedagógico, específicos al nivel/modalidad y vinculados al campo de trabajo docente, editados en formato de libros, revistas especializadas, periódicos como así también medios audiovisuales y/o digitales. Para la asignación de puntaje la publicación deberá ser aprobada por Resolución Ministerial de la Provincia de Jujuy, previa intervención de la Comisión Evaluadora encargada del análisis de las publicaciones.</p>		
<p>G.1. Libros referidos a la especialidad del Título para el nivel, que constituya innovación educativa. Deben contar con número de registro de la Propiedad Intelectual y/o ISBN. (Se presentará libro completo). Por el transcurso del plazo de 5 años de efectuada la publicación el puntaje asignado se reduce de la categoría.</p>	<p>Valoración máxima hasta 3 publicaciones</p>	
<p>G.1.1. De autor único</p>	<p>1</p>	

G.1.2. Coautor o grupal	0,50	
<p>G.2. Artículos de autor, referidos a temas relacionados con la especialidad del Título para el nivel, que constituya innovación educativa. Deben estar publicados en revistas especializadas o en antologías y compilaciones. (Se presentará tapa, contratapa, índice de la publicación y fotocopia del artículo que se quiere acreditar).</p> <p>Valoración máxima: hasta 3 artículos</p> <p>Por el transcurso del plazo de 5 años de efectuada la publicación el puntaje asignado se reduce de la categoría.</p>	0,25	
<p>H) FORMACIÓN CONTINUA EN SERVICIO O EJERCICIO: Son instancias de formación docente permanente, en servicio y gratuitas inherentes a las distintas dimensiones del sistema educativo, como la gestión directiva, la dimensión pedagógica-didáctica, la dimensión disciplinar e interdisciplinar que correspondan a las líneas prioritarias enmarcadas en la política educativa nacional y jurisdiccional.</p> <p>Se valorará de acuerdo al acto resolutivo que lo apruebe.</p>		<p>Esta categoría valoriza al docente que asume la condición de motor de cambio de la sociedad y abraza la formación permanente. Tiene por principal finalidad priorizar en los docentes en actividad un perfil que responda a las demandas del entorno en beneficio de los estudiantes respondiendo a las políticas educativas a nivel Nacional y Provincial.</p>
<p>I) FORMACIÓN CONTINUA: Son las propuestas de formación y desarrollo profesional afines para el nivel/modalidad/especialidad/oferta formativa/ espacio curricular, de acuerdo al cargo docente para el cual se califica, con Resolución del Ministerio de Educación Nacional, Provincial y de los Institutos de Educación Superior que estén establecidas dentro del Plan Anual de Capacitación del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.</p> <p>Para la primera calificación de legajos de Nivel Inicial y Primario, Formación Profesional, Tecnicaturas Superiores y Formación Docente, por parte de la Junta Provincial de Calificación Docente, se reconocerá por única vez puntaje a los Certificados de capacitaciones que no hayan sido presentados o valorados con anterioridad, dentro de los diez (10) años transcurridos a partir de la fecha de su otorgamiento.</p> <p>Se considerarán los siguientes puntajes:</p>	<p>Podrá incrementarse anualmente hasta 0,50 puntos</p>	<p>Los docentes tienen el derecho de conocer las capacitaciones que serán incorporadas a la calificación docente posibilitando la planificación de su formación y actualización en función de las necesidades de las instituciones donde desempeñan la tarea docente.</p> <p>El plan anual de capacitación docente provincial permite modernizar la acreditación, garantizando el seguimiento de las mismas.</p> <p>La carga horaria anual es de 0.50, aumenta la valoración por hora cátedra, para que el docente haga uso de las licencias por perfeccionamiento sin exceder los días otorgados, conservando el premio por asistencia perfecta y garantizando su presencia en el aula.</p> <p>Las Instituciones Privadas Oferentes y Organismos Oficiales,</p>

		que se ajusten a los lineamientos prioritarios del Ministerio de Educación de la Provincia, tendrán la posibilidad de desarrollar acciones de capacitación con un puntaje único y equivalente a los realizados por los Institutos de Educación Superior y Dependencias del Ministerio de Educación.
I.1.1. Cursos Presenciales (con un mínimo de 40 hs. Cátedra)	0,05 punto por cada hora cátedra de duración que tuviese el curso	
I.1.2. Cursos Semipresenciales (con un mínimo de 40 hs. Cátedra)	0,01 puntos por cada hora cátedra de duración que tuviese el curso	
I.1.3. Cursos virtuales (con un mínimo de 40 hs. Cátedra)	0,005 punto por cada hora cátedra de duración que tuviese el curso	Este punto se incorpora en función de la competencia y de la tendencia del lenguaje digital.
I.2. Estudios realizados en Instituciones de Educación Superior, Instituciones incorporadas a la enseñanza oficial y Organismos oficiales. (Se dará de baja el puntaje mencionado anteriormente, cuando se acredite la obtención del título correspondiente).	0,10 punto por materia aprobada. Máximo del sub- ítem 1 punto	
I.3. Por pasantías, adscripciones, actividades de co-formación y ayudantías docentes, aprobadas en Institutos de Nivel Superior, e Instituciones incorporadas a la enseñanza oficial y Organismos oficiales, cuando fueren encomendadas por Instituciones reconocidas oficialmente.	0,50 punto por cada una, máximo del sub-ítem 1 punto	

I.4. Cuando la capacitación fuere producto de la obtención de una beca, en el país o en el extranjero, ganada por concurso convocado y publicado en medios de difusión locales y declaradas de interés educativo, se valorará con el siguiente puntaje:		
I.4.1. Beca aprobada de 9 o más meses	0,60	Se mantienen las subcategorías establecidas por beca del Decreto 2613-E-2008 y se discriminan las becas cumplidas sin aprobación, con el objeto de que el docente tome conocimiento de la calificación que corresponde a cada ítem.
I.4.1.1. Beca cumplida sin aprobación de 9 o más meses	0,30	
I.4.2. Beca aprobada de 6 a 8 meses	0,40	
I.4.2.1. Beca cumplida sin aprobación de 6 a 8 meses	0,20	
I.4.3. Beca aprobada de 3 a 5 meses	0,20	
I.4.3.1. Beca cumplida sin aprobación de 3 a 5 meses	0,10	
I.4.4. Beca aprobada de menos de 3 meses	0,05	
I.4.4.1. Beca cumplida sin aprobación de menos de 3 meses	0,025	
I.4.5. Se adicionará por trabajo final.	0,10	
I.4.6. Se adicionará por trabajo con recomendación de publicación y por título obtenido.	0,20	
J) OTRAS INSTANCIAS DE FORMACIÓN: Son las acciones de formación continua y desarrollo profesional que no se encuentran contempladas en la categoría "I" "FORMACIÓN CONTÍNUA", los específicos para el Nivel/ Modalidad/Cargo Docente para los cuales se califica, con Resolución del Ministerio de Educación Nacional, Provincial y de los Institutos de Educación Superior, que estén establecidas dentro del Plan Anual de Capacitación del	Valoración máxima 0,25 puntos anual	

<p>Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy. No se reconocerá puntaje a los Certificados de acciones que no hayan sido presentados a las respectivas Salas de Nivel/ Modalidades dentro de los diez (10) años transcurridos a partir de la fecha de su otorgamiento. Se asignará la siguiente valoración:</p>		
<p>J.1. Por participación sin evaluación, con Resolución del Ministerio de Educación Nacional, Provincial y los Institutos de Educación Superior.</p>	<p>0,05 puntos cada 10 horas cátedra</p>	
<p>J.2. Por participación con evaluación, con Resolución del Ministerio de Educación Nacional, Provincial y los Institutos de Educación Superior.</p>		
<p>J.2.1. 50 o más horas cátedra</p>	<p>0,25</p>	
<p>J.2.2. 40 a 49 horas cátedra</p>	<p>0,20</p>	
<p>J.2.3. 30 a 39 horas cátedra</p>	<p>0,15</p>	
<p>J.2.4. 20 a 29 horas cátedra</p>	<p>0,10</p>	
<p>J.2.5 10 a 19 horas cátedra</p>	<p>0,05</p>	
<p>H, I y J) Por el transcurso del plazo de 5 años de efectuada la capacitación el puntaje asignado se reduce de la categoría.</p>		
<p>K) POR CONCURSOS GANADOS: Concursos ganados en el nivel/ modalidad/ especialidad/oferta formativa/espacio curricular/cargo docente para el cual se califica.</p>	<p>Valoración Máxima 2 puntos</p>	

K. 1. Concurso de Oposición y Antecedentes	1	
K. 2. Concurso por Antecedentes	0,50	
K.3. Por ingreso como titular a la docencia en el Nivel/Modalidad del Sistema Educativo Provincial/Cargo Docente para los cuales se califica.	0,50	
K.4 Miembro de Jurado de Concurso de Antecedentes y Oposición Docente y de Jurado y/o Director de Tesis o Tesinas de Nivel Superior, referido a la Especialidad del Título y el nivel/ modalidad. La Junta acreditará en cada caso y con certificaciones emitidas por autoridad competente: 0,25 puntos.	Valoración Máxima 2 puntos	
L) POR CARGOS DOCENTES EN EL NIVEL/ MODALIDAD	Valoración Máxima 3 puntos	
L.1- Supervisor Regional/Supervisor Zonal/Director/Rector.	0,25	
L.2- Vice Director/ Vice Rector/Regente/Regente de Cultura General/Regente de Cultura Técnica.	0,20	
L.3- Jefe de Sección/Jefe General de Enseñanza Práctica/Jefe de Preceptor/ Secretario/Pro Secretario/Coordinador de Departamento de los IES/Jefe de Trabajos Prácticos de los IES.	0,15	
L.4- Jefe de Departamento/ Coordinador de Área/Coordinador de Carreras de los IES	0,10	
M) POR DESEMPEÑO EN ENTIDADES Y ORGANISMOS VINCULADOS AL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL		Se propone para respetar el derecho de los servidores públicos

<p>M.1. Presidente y Vocales de la Junta Provincial de Calificación Docente, Miembros del Tribunal de Junta de Disciplina, Secretario de Estado/Director/ Director de Nivel/Coordinador de Modalidad/Coordinador/Jefes de Área y Departamento/Comisión Permanente de Títulos/Asesores Técnicos Pedagógicos/Secretarios Técnicos/Equipos Técnicos del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.</p>	<p>1 punto por cada año</p> <p>Valoración Máxima 4 puntos</p>	<p>cuya gestión en el sistema educativo les limitaba el progreso en su carrera a pesar de ser docentes que proponen, planifican, gestionan, implementan y monitorean la política educativa, en beneficio del resto de sus colegas docentes, y resultaban condicionados a las restricciones o limitaciones que se describen en el ítem N.4</p>
<p>M.2. Presidente y/o Responsable Legal Docente de Capacitación de Instituciones Privadas Oferentes y Organismos Oficiales que acrediten aprobación del Plan Anual de Capacitación Docente con Resolución del Ministerio de Educación de la Provincia y el cumplimiento no menor al 80% del Plan Anual de Capacitación Docente.</p> <p>El ejercicio de la función debe ser superior a seis (6) meses.</p>	<p>1 punto por año</p> <p>Valoración Máxima 4 puntos</p>	
<p>N) OTROS ANTECEDENTES</p> <p>Por el transcurso del plazo de 5 años de efectuadas las acciones previstas en la presente categoría el puntaje asignado se reduce del siguiente modo:</p>	<p>Valoración máxima 2 puntos</p>	
<p>N.1. Por Comisiones de Servicios, encomendadas por el Ministerio de Educación mediante Instrumento Legal, que se traduzcan en trabajos que permitan la difusión de los resultados obtenidos, elaboración de diseños curriculares; normativas para la implementación de la Ley de Educación y para el funcionamiento del Sistema Educativo.</p>		
<p>N.1.1. De 6 a 12 meses</p>	<p>0,30</p>	
<p>N.1.2. De 1 mes a 5 meses</p>	<p>0,15</p>	

N.1.3. Menos de 1 mes	0,05	
<p>N.2. Por desempeño como Capacitador en acciones de formación continua y desarrollo profesional con Resolución emitida por el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.</p> <p>El interesado deberá presentar documentación que acredite su condición de Capacitador de la acción, con la certificación respectiva. La réplica de la capacitación no implicará la suma de nuevo puntaje.</p>	0,25 puntos cada 40 horas cátedra	
<p>N.3. Por desempeño como Disertante en acciones de capacitación docente con Resolución emitida por el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.</p> <p>El interesado deberá presentar documentación que acredite su condición de Disertante, con la certificación respectiva. La réplica de la capacitación no implicará la suma de nuevo puntaje.</p>	0,25	
<p>N.4. No se valorará el desempeño del Profesor a cargo de acciones de formación continua y desarrollo profesional cuando:</p> <p>A) El Docente goce de “licencia gremial” o se desempeñe como Presidente y Vocal de la Junta Provincial de Calificación Docente, Miembro del Tribunal de Junta de Disciplina, Secretario/Director/Director de Nivel/Coordinador de Modalidad/Coordinador/Jefe de Área/Asesor Técnico Pedagógico y/o Equipo Técnico del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.</p> <p>B) El Docente forme parte del Equipo de Conducción/Coordinación de los Institutos de Educación Superior que realicen la capacitación.</p> <p>C) Se trate de una actividad inherente a la función que el Docente desempeña.</p>		<p>Incorporación a la Grilla de las LIMITACIONES al otorgamiento de puntaje a los agentes. Se establecen restricciones con la finalidad de evitar las designaciones no apropiadas por el cargo o función que desempeñan.</p>
<p>Ñ) REDUCCIONES. De la calificación se efectuarán las siguientes:</p>		
<p>Ñ. 1. Por sanciones disciplinarias.</p>		<p>La reducción de puntaje se materializa cuando se hace efectiva</p>

Ñ.1.1. Llamado de atención.	-0,05	la sanción, previa intervención de las Direcciones y áreas correspondientes.
Ñ.1.2. Apercibimiento/Amonestación	- 0,15	
Ñ.1.3. Por cada día de suspensión (Disminución máxima 6,00 puntos anuales).	- 0,20	
Ñ.1.4. Por disminución de jerarquía corresponde cancelación de la designación del cargo		
Ñ.1.5. Por cesantía el puntaje se reduce al puntaje del título de base		
Ñ. 2. Por desempeño profesional.		
Ñ.2.1. Regular	- 0,75	
Ñ.2.2. Deficiente	- 1	
Ñ. 3. Por desactualización en la formación		<p>En una sociedad donde lo único permanente es el cambio, la actualización es un derecho-deber ineludible del docente y un derecho adquirido del estudiante, la familia y la sociedad.</p> <p>Esta categoría valoriza al docente que se asume como agente de transformación social, tanto al titular como a quienes tienen otras situaciones de revista, y los estimula a la formación permanente.</p> <p>El Profesional docente reevalua y actualiza su práctica, en función de las demandas del contexto y las necesidades de los estudiantes, por ello el parámetro de caducidad es el tiempo previsto para la revisión periódica de los Diseños Curriculares.</p>
Ñ. 3.1. Por el transcurso del plazo de 5 años de efectuada la capacitación valorada en las categorías "H, I y J"	Se reduce el valor asignado en la categoría	